

Veinte mil reales.



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS

e hijos dalgos, y a los Yesuítos Presidentes, y Oidores,  
 y a las expresadas mis Audiencias, y Chancillerías  
 de las dhas. y manden, os asista y defienda  
 esta Causa interponiendo en todo su oficio en vtro  
 favor; Y si secho fueren oydo los que pretenden  
 perturbar y contrariar esta mi Carta Sean con-  
 denados en todas las costas procedales, y Personales,  
 y gastos que hubiere de hecho, o de hacer en  
 esta prosecucion, y defensa de vtro. dho. y en mayor  
 los daños intereses y menoscabos que se con-  
 tieren en esta materia sin que falte cosa alguna.  
 Y si vos los dhos. D. n. Pedro, D. n. Juan, y D. n. Juan  
 Palao, e Cepeda, o qualquiera de los Yesuítos  
 vros. hijos, y sus descendientes, segun dhas,  
 quisierdes, o quisierdes esta mi Carta Privilegio,  
 o Confirmacion, mandó a mis Conxaldores, y Con-  
 mayores de los Privilegios, y Confirmaciones, y a mi  
 mayordomo, Chanciller, y Notario mayores, y a  
 los otros oficiales que estan a la tabla de  
 mis sellos, que os la den libren, y paren, y ve-  
 nten, como fuerdes firme y constante, que les

